



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 1751/2024

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: Ayuntamiento

Fecha de iniciación: 14/10/2024

Aprobadas: Acuerdo Junta de Gobierno Local 29/10/2024

BASES PARA LA SELECCIÓN ENTRE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS REMITIDOS POR EL ECYL, UNA VEZ TRAMITADA LA CORRESPONDIENTE OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO, PARA LA SELECCIÓN DE UN CONSERJE, RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PRIMERA.- Normas generales.

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ha concurrido a la convocatoria de la subvención dirigida a municipios de más de 1.000 habitantes del ámbito de Castilla y León, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social por parte de desempleados mayores de 45 años, convocadas por Resolución de 13 de septiembre 2024, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y publicada en extracto en el BOCYL nº 182 de 18 de septiembre

Las bases reguladoras se establecen en la Orden IEM/1167/2022, de 2 de septiembre, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo (MAYEL 2024) (B.O.C. y L. n.º 180, de 16 de septiembre)

El objeto de esta subvención es promover la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandante de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Las contrataciones deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos, contemplados en la convocatoria de la subvención:

- Las personas contratadas deberán tener 45 años cumplidos y estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social
- Dentro de los desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, mayores de 45 años, tendrán preferencia los parados de larga duración, entendiéndose por tales, a efecto de las presente bases, aquellas personas que han estado desempleadas 12 meses en un período de 18 meses
- La preselección de las personas candidatas, la realizará la Oficina de Empleo que le corresponda a la entidad beneficiaria, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - o Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
 - o Condición de discapacidad.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- Condición de mujer.
- Existencia de responsabilidades familiares, entendiéndose por éstas el que la persona desempleada tenga a su cargo a su cónyuge, hijos o hijas menores de veintiséis años, mayores con discapacidad o menores acogidos.
- La selección final de los trabajadores, entre las personas candidatas enviadas por la Oficina de Empleo, la realizará la entidad beneficiaria de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos.
- Los contratos se formalizarán por escrito y en la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, establecida por la normativa vigente. Se efectuarán por 1 año como máximo y a jornada completa.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, necesita seleccionar 1 conserje para la Casa de la Cultura.

En todo caso, las contrataciones quedarán supeditadas a la concesión de la subvención convocada por Resolución de 13 de septiembre 2024, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y publicada en extracto en el BOCYL nº 182 de 18 de septiembre

SEGUNDA.- Modalidad del Contrato.

Según lo establecido en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, que establece expresamente que: “1. *Las Administraciones Públicas, y en su caso, las entidades sin ánimo de lucro, podrán realizar programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses*”:

- **TIPO DE CONTRATO:** Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo.
- **RESERVADO:** para personas con discapacidad
- **DURACIÓN DEL CONTRATO:** 1 año
- **JORNADA:** Completa.
- **HORARIO:** Flexible. Distribuidos semanalmente respetando el descanso semanal
- **EXPERIENCIA:** mínima de seis meses como Conserje.
- **TITULACIÓN:** Graduado Escolar, Graduado en ESO.
- **GRUPO DE CLASIFICACIÓN:** IV.

Teniendo en cuenta lo establecido por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esta plaza será reservada para personas con discapacidad, que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en cada Administración Pública.

TERCERA.- Comisión de Valoración.

Dado que la selección final de los trabajadores, entre las personas candidatas enviadas por la Oficina de Empleo, la realizará el Ayuntamiento, se creará una Comisión de



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

<u>Presidente:</u>	D ^a M ^a Socorro Uribe Malmierca
<u>Vocales:</u>	D. Juan Carlos Blanco Martín. D. Victor Esteban Sardiña
<u>Secretario- Vocal:</u>	M ^a Teresa Martín García

Los miembros de esta Comisión podrán ser objeto de recusación de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de selección formada por empleados públicos municipales y cuya composición se publicará en la página web municipal.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de Selección.

Transcurrido dicho plazo, la relación se elevará al Presidente de la Corporación para la resolución de la contratación.

CUARTA.- Proceso de Selección.

4.1.- Se procederá a solicitar Oferta genérica al Servicio Público de empleo de Castilla y León, Oficina de Ciudad Rodrigo (ECYL), pidiendo 5 candidatos por plaza, dentro de los desempleados que estén inscritos como demandantes de empleo en esa especialidad, y cuya discapacidad no sea limitativa para realizar las tareas propias de un Conserje, que entre otras son:

- Apertura y cierre de las instalaciones, encendido de luces, calefacción, aire acondicionado, etc.
- Atención a usuarios sobre temas relacionados con la Casa de la Cultura.
- Atención de centralita telefónica.
- Control de acceso.
- Custodia y manejo de las llaves de las distintas dependencias.
- Limpiar: Entre sus labores se encuentran la de limpieza de algunas zonas comunes del edificio como los ascensores, las escaleras, pasillos, etc.
- Correspondencia: franqueo, depósito, entrega, recogida y repartir la misma entre los funcionarios.
- Labores de mantenimiento y conservación básicos. Si la avería reviste complejidad avisar al servicio técnico para que vengan a revisar la incidencia.
- Manejo de fotocopidora, fax y otras máquinas similares.
- Recogida, transporte y reparto de documentos, expedientes, etc.
- Transporte y colocación de material diversos, muebles, etc.
- Colocación y retirada de documentos en el tablón de anuncios o lugares similares.
- Concursos convocados por el Ayuntamiento: tareas de desembalaje, registro de obras presentadas y plicas.
- Montaje de exposiciones.

El día de la convocatoria, deberán presentar instancia acompañada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

La experiencia laboral se justificará mediante contratos laborales, acompañados de la vida laboral. Sin la vida laboral los contratos no serán valorados.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

El resto de méritos mediante copia compulsada de los correspondientes títulos.

4.2.- Proceso de selección.

El proceso de selección se llevará a cabo mediante concurso oposición.

Prueba práctica

Se realizará una prueba práctica para comprobar que los candidatos están capacitados para realizar todas las tareas propias del puesto a desarrollar.

Esta prueba práctica se puntuará con 10 puntos, quedando fuera del proceso selectivo aquellos candidatos que no la superen con al menos 5 puntos.

Se informará en el acto por escrito a los aspirantes del sistema de baremación de la misma.

Baremación de méritos:

La baremación de méritos será la siguiente:

Experiencia: máximo 7 puntos.

- Por cada mes trabajado, a jornada completa, para el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, como Conserje: 0.10 puntos.
- Por cada mes trabajado, a jornada completa, para cualquier otra Administración, como Conserje: 0.05 puntos.

Aquellos contratos que no sean a jornadas completa, la puntuación será prorrateada.

Disponer de mayor titulación: 1 punto

- Bachiller: 0.50 puntos.
- Técnico de grado superior, Diplomatura, Licenciatura o Grado: 1 punto.

Tan sólo se puntuará una titulación, la superior que se acredite.

Asistencia a Cursos de Formación (Máximo 2 puntos)

- Por la asistencia a cursos de formación que tenga relación con el puesto a ocupar, impartidos desde el año 2014 en adelante, por instituciones públicas: 0.05 por hora.

4.3. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de Selección.

Transcurrido dicho plazo, la relación se elevará al Presidente de la Corporación para la contratación de los seleccionados.

QUINTA.- Aprobación de la lista de seleccionados.

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, el órgano competente aprobará el listado de personas que serán contratadas, así como el de reservas para en caso de renuncia o sustitución.

Este listado será expuesto al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la web municipal sin que se efectúe notificación personal a ninguno de los interesados. En caso de empate entre los aspirantes primará aquel que más antigüedad tenga en su demanda de empleo, y de persistir la igualdad se dilucidará por la mayor edad



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

El órgano competente solo podrá denegar la aprobación de la propuesta del listado por motivos de legalidad a justificar en la resolución oportuna

Aquellas personas que hayan sido objeto de expediente disciplinario firme por falta grave o muy grave en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, quedarán excluidas del listado.

SEXTA.- Finalización del proceso de selección

6.1.- El listado definitivo determinara el orden de llamamiento en las contrataciones para cubrir el puesto de Conserje, que se deriven de la subvención concedida al municipio por la Administración autonómica y que es objeto del presente proceso.

6.2.- Las contrataciones temporales que procedan, se formalizarán en el momento en que sea necesario, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios con carácter general:

- El listado que se constituya se extinguirá una vez que finalice la subvención para la que se crea.

- Se efectuará el llamamiento del candidato que proceda según el orden de prelación del listado, mediante contacto telefónico en el número o números que el candidato haya señalado en su solicitud de participación en las correspondientes pruebas selectivas. A estos efectos, los interesados estarán obligados a comunicar cualquier variación en el número de teléfono señalado, así como su posterior opción por otro medio de notificación, que será atendida siempre que garantice la constancia de la recepción, no resultando en extremo gravosa para el Ayuntamiento y facilite la necesaria agilidad en la contratación.

- En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 43ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado (de vigencia indefinida). En consecuencia, cuando la contratación de alguna persona pudiera derivar en la conversión de su relación temporal en laboral indefinido no fijo como consecuencia de la concatenación de contratos temporales, no podrá formalizarse la contratación.

SEPTIMA.- Recursos contra los actos de la Comisión de Valoración.

1. Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Valoración y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente del Ayuntamiento.

2. La interposición del recurso de alzada no suspenderá la tramitación del proceso de selección

OCTAVA.- Recursos contra la resolución del proceso de selección.

Contra los acuerdos relativos a la aprobación del listado solo cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, a interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que dictó la resolución.

NOVENA.- Notificaciones a los interesados:

Todas las notificaciones a los interesados durante todas las fases del proceso de selección se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal y no de forma personal e individualizada.

DÉCIMA.- Protección de Datos



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

UNDÉCIMA.- Incidencias

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo a la demanda en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Social de Salamanca, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración podrá ser objeto de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que los interesados consideren procedente.

En Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE